

Ayuntamiento de Albalat dels Sorells

Edicto del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells sobre aprobación de las bases específicas de la convocatoria de una bolsa de trabajo para la provisión mediante contrato laboral para fomentar el empleo, por el sistema concurso oposición (concurso de méritos y prueba práctica) relacionada con las funciones del puesto a desempeñar, de plazas de operario peón de la brigada municipal: tres peones de limpieza y un peón electricista. Expediente 336/2021.

EDICTO

“Por Decreto de Alcaldía 2022-0160 de 16 de marzo, se han aprobado las bases específicas de la convocatoria de una bolsa de trabajo para provisión mediante contrato laboral para fomentar el empleo, por el sistema concurso oposición (concurso de méritos y prueba práctica) relacionada con las funciones del puesto a desempeñar, de plazas de operario peón de la brigada municipal: peones limpieza, peón electricista, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells.

“Bases específicas de la convocatoria de una bolsa de trabajo para provisión mediante contrato laboral para fomentar el empleo, por el sistema concurso oposición (concurso de méritos y prueba práctica) relacionada con las funciones del puesto a desempeñar, de plazas de operario peón de la brigada municipal: peones limpieza, peón electricista.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión mediante contrato laboral para cobertura de sustituciones transitorias de sus titulares y otras situaciones similares o con ocasión de satisfacer las tareas municipales que necesitan ser reforzadas ampliando de forma temporal y coyuntural efectivos de la Brigada Municipal que a continuación se relacionan.

	Categorías	Naturaleza	Grupo
Operario Peón	Limpieza Electricidad	Laboral	Agrupaciones Profesionales

Las plazas a convocar se encuentran publicadas en las Ofertas de empleo público de 2017 (1 electricista), OEP 2018 (1 peón limpieza) y OEP 2021 (2 peones limpieza).

La presente bolsa será provista por el sistema de concurso oposición (concurso de méritos y realización de prueba práctica) relacionada con las funciones del puesto a desempeñar. Los contratos laborales se realizarán por riguroso orden de lista según puntuaciones obtenidas de mayor a menor, y en las modalidades previstas en la legislación vigente en cada momento.

Esta bolsa de trabajo sustituirá las bolsas actualmente vigentes en relación con las plazas de referencia, y permanecerá en vigor hasta su derogación expresa, o por la convocatoria y constitución de una nueva bolsa de trabajo, que supondrá la derogación automática de la presente bolsa.

La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo.

La convocatoria y las bases se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y se expondrán en el Tablón Municipal de Anuncios de la Corporación, y en la WEB www.albalatdelsorells.net

Los sucesivos anuncios se publicarán también en el Tablón Municipal de Anuncios y la página web.

Segunda.- Legislación aplicable.

En todo lo no establecido en las presentes bases, se aplica, con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Preceptos básicos de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.
- Preceptos básicos del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración del Estado
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

1.- Tener la nacionalidad española o la de uno de los restante Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que se aplique la libre circulación de trabajadores/as, dentro de lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Asimismo, podrán acceder a los puestos de naturaleza laboral, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España y que sean titulares de la documentación que les habilite para residir y acceder sin limitaciones al mercado laboral, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y posterior modificación por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa, y en su caso, no exceder de la edad máxima establecida para el acceso al correspondiente puesto de trabajo de conformidad con la normativa específica que le sea de aplicación.

- 3.- No padecer enfermedad impedimento físico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto al que se opta.
- 4.- No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- 5.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público. Asimismo, no hallarse en ninguna causa de incompatibilidad que recojan las leyes laborales.
- 6.- Estar en posesión de la titulación que a continuación se relaciona para las dos categorías (en función de la plaza/as a la/s que se presente), o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

	Categorías	Titulación
Operario Peón	Limpieza Electricidad	Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente

El título se aportará en el momento de la solicitud y se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos y será la única competente para hacer esa declaración de equivalencia. Los títulos deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se ajustarán al modelo establecido como ANEXO I, de forma obligatoria, de no ser así el aspirante será excluido/a automáticamente, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, deberán ir firmadas por el aspirante y se dirigirá a Alcalde del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells, y se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En las instancias se deberá marcar la categoría/s a la/s que opta el interesado/a, de no marcar ninguna se considerará nula su solicitud.

La solicitud, que se ajustará al modelo establecido como ANEXO I, de forma obligatoria, deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF compulsada o, en su caso, pasaporte.
- Resguardo acreditativo del ingreso de la tasa para participar en procesos selectivos según importe recogido en la Ordenanza fiscal reguladora del tributo vigente en el momento de presentar la solicitud, en su caso.
- Los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para participar, mediante documentos originales o copias compulsadas y en concreto los siguientes:
 - a) Titulación académica (original o copia compulsada)
 - b) Documentación acreditativa de los méritos correspondientes según el baremo aprobado.
 - c) DARDE actualizado (Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo). En este documento se indica la fecha de inscripción, que se utilizará posteriormente para resolver en caso de empate.
 - d) Libro de familia y certificado de empadronamiento colectivo, que se utilizará posteriormente para resolver en caso de empate
 - e) Resolución diversidad funcional reconocida igual o superior al 33%

No se admitirá posteriormente ninguna documentación que no se presente junto con la instancia.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Presidente: Jefe de la Brigada municipal o funcionario/a de carrera o personal laboral fijo designado/a por el Alcalde, de entre los de ésta o de otra Corporación.

Secretario: La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, de entre los de ésta o de otra Corporación.

Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo designados por el Alcalde.

La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

En la designación de los miembros del tribunal se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en la medida de lo posible.

El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado, y a tal efecto, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma.

Todos los miembros del tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y perteneciente al mismo grupo o grupos superiores.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes, titulares y suplentes, indistintamente.

Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. La constitución del tribunal exige, necesariamente, la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan, y las mismas formarán el expediente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal tendrá la categoría tercera, que se hará extensiva a los asesores especialistas del tribunal.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por los aspirantes excluidos desde la publicación en el Tablón.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva aprobándose como tal por Resolución de la Alcaldía.

En el caso de que se presenten subsanaciones o reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la Resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva, a la que se dará publicidad en la misma forma y en la que se determinará asimismo la composición nominal del Tribunal Calificador, la fecha de baremación de méritos y la fecha de realización del ejercicio práctico, que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal, página Web y Sede electrónica del Ayuntamiento.

Séptima.- Procedimiento de selección

La selección se realizará mediante ejercicio práctico relacionado con las funciones del puesto a desempeñar que consistirá en demostrar las habilidades propias del puesto, así como concurso de acuerdo con la siguiente valoración:

Prueba práctica valorado con un Máximo de 80 puntos en donde el aspirante demuestre las habilidades en el desempeño del puesto, así como la capacidad de resolución de problemas en el mismo.

La realización de la prueba práctica será en los espacios donde se vayan a desempeñar los puestos de trabajo a cubrir.

- En el caso de peones de limpieza consistirá de entre otras funciones en limpieza de calles y aceras, limpieza de edificios, limpieza de alcantarillas, rejillas y arquetas, colocar en las papeleras las bolsa de clasificación, limpieza de parques y jardines, manipulación de productos de limpieza, etc.

- En el caso del electricista consistirá de entre otras funciones en la reparación e instalación del alumbrado municipal, así como del resto de instalaciones y maquinaria; realizar trabajos de mantenimiento, reparación e instalación de electricidad, utilizando técnicas, máquinas y útiles propios de dicha profesión; realizar trabajos de mantenimiento, reparación e instalación general en: maquinaria, equipos, instalaciones, mobiliario y material; controlar el correcto funcionamiento y estado de las instalaciones y maquinaria, en caso de avería que no se pueda subsanar por medios propios, avisar al servicio técnico y controlar las revisiones técnicas realizadas por estos; etc...

Fase de concurso valorado con un Máximo de 20 puntos

No se valorará mérito alguno que no se aporte junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

1) Servicios prestados/experiencia profesional

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos la prestación de los siguientes servicios:

A) Servicios prestados en la Administración Pública, en el mismo grupo de titulación o superior, e igual naturaleza jurídica, sector y especialidad o categoría laboral al del puesto que haya de proveerse y al que opta, con jornada de duración mínima de 20 horas, con 0.25 puntos por mes completo. No se computarán periodos inferiores al mes.

B) Servicios prestados en la Empresa Privada, en el mismo grupo de titulación o superior, e igual naturaleza jurídica, sector y especialidad o categoría laboral al del puesto que haya de proveerse y al que opta, con jornada de duración mínima de 20 horas, con 0.15 puntos por mes completo. No se computarán periodos inferiores al mes.

En el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas se deberá aportar certificado del órgano administrativo competente donde conste detalladamente el tiempo y categoría profesional. Este certificado de servicios prestados para aquellas personas que hayan trabajado en el Ayuntamiento de Albalat dels Sorells deberá solicitarlo por escrito indicando en la instancia el periodo de tiempo trabajado y el puesto de trabajo desempeñado.

En el caso de servicios prestados en empresa privada se deberá aportar contrato/s de trabajo e Informe de Vida Laboral.

En el caso de optar a varias categorías se puntuará el tiempo de servicios prestados en cada una de las categorías a las que opta, no pudiendo valorarse períodos de servicios prestados en categorías diferentes a aquellas a las que se opta.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento

Se valorará hasta un máximo 2 puntos la asistencia a cursos, seminarios y jornadas de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con la plaza convocada (limpieza, electricidad), y convocados y homologados por una Administración Pública, de conformidad con el siguiente baremo:

- Hasta 14 horas 0.20 puntos
- De 15 a 40 horas..... 0.40 puntos
- De 41 a 70 horas..... 0.60 puntos
- De 71 a 100 horas..... 0.80 puntos
- A partir de 100 horas 1,00 punto

No se computarán los cursos en que no figure expresamente la duración de los mismos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la aportación de copia del certificado del curso realizado expedido por el organismo competente.

3) Otras titulaciones

Se valorará estar en posesión de alguna titulación superior a la exigida para el acceso al puesto, hasta un máximo de 1 puntos, valorándose exclusivamente la titulación superior que se disponga por el interesado, de conformidad con el siguiente baremo:

- Estar en posesión de la titulación igual o equivalente a ESO (C2)... 0,10 puntos
- Estar en posesión de la titulación igual o equivalente a bachiller o técnico medio (C1)... 0,25 puntos
- Estar en posesión de la titulación igual o equivalente a técnico superior (B)... 0,50 puntos
- Estar en posesión de la titulación igual o equivalente a título universitario de grado (A2)... 0,75 puntos
- Estar en posesión de la titulación igual o equivalente a título universitario de grado más máster universitario (A1)... 1 punto

4) Conocimiento del valenciano

El conocimiento del valenciano se valorará hasta 2 punto, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora del Conocimientos del Valencià, conforme a la siguiente escala:

Equivalencias	Orden 7/2017, de 2 de marzo (DOGV 7993, de 6/03/2007). Niveles	Puntos por nivel
Oral	A2	0,25
Elemental	B1	0,50
-	B2	0,75
Mitjà	C1	1.00
Superior	C2	2,00

Se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado expedido, homologado o revalidado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València. La valoración de los conocimientos de valenciano se corresponderá con los certificados de nivel expedidos por la Junta o aquel al que se homologue o revalide, según lo previsto en la normativa sobre certificados oficiales administrativos de conocimientos del valenciano en vigor.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

5) Otros méritos. Se valorará como máximo con 7 puntos

5.1.- Carnets profesionales (máximo 2 puntos)

	Categorías	Carnet profesional en vigencia	Puntos
Operario Peón	Limpieza	Curso Básico en Prevención de Riesgos Laborales (30 horas)	1 punto
Operario Peón	Electricidad	Canet instalador electricista	1 punto

Los carnets profesionales deberán estar en vigencia, se aportarán en el momento de la solicitud y se acreditarán mediante la expedición por la autoridad académica competente.

5.2.- Titulaciones para el desempeño del puesto, y que no han sido baremadas en el apartado “3) Otras titulaciones” y que no sea requisito de acceso a la plaza (máximo 4 puntos):

	Categorías	Titulación	Puntos
Operario Peón	Electricidad	Ciclo formativo grado medio en Electricidad y electrónica	4 puntos

5.3.- Permiso de conducir. Máximo 1 punto

Por poseer el permiso de conducir Clase B..... 1 punto

En caso de empate en el orden de puntuación se resolverá por el siguiente orden:

1º) Ser desempleado de larga duración (aquel que haya permanecido inscrito o inscrita como demandante de empleo durante al menos 360 días en los 18 meses anteriores a la fecha de solicitud de participación en el proceso de selección).

2º) Por ser mujer (Acción positiva en favor de las mujeres)

3º) Personas con una diversidad funcional igual o superior al 33%

4º) Por ser familia numerosa

5º) Por tener hasta 20 años de edad o edad superior a 55 años.

6º) Por sorteo realizado por el tribunal y cuyo resultado se hará público en el acta.

Octava.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias el tribunal se reunirá y efectuará la baremación de méritos de los aspirantes. En el mismo acto determinará el/los día/s de realización de la prueba práctica que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.albalatdelssorells.net) junto a la baremación provisional de los méritos.

Los aspirantes podrán presentar alegaciones a la baremación provisional durante el plazo de tres días hábiles.

Finalizado el plazo de alegaciones a la baremación provisional y una vez realizadas las pruebas prácticas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.albalatdelssorells.net) la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará la citada relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a la creación de una bolsa de trabajo por orden de puntuación y a la contratación de los candidatos seleccionados.

Quienes se comprobara que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados laboralmente, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena.- Nombramiento.

De surgir necesidades en el Ayuntamiento que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificará a los aspirantes seleccionados para ser contratados laboralmente.

Décima.- Funcionamiento bolsa.

A) Selección y nombramiento

1.- Cuando se produzca la necesidad de realizar el nombramiento se avisará telefónicamente, y de conformidad con el orden de puntuación resultante, al interesado correspondiente, debiendo acreditarse por el departamento de personal la oportuna diligencia acreditativa del llamamiento efectuado.

2.- A la persona llamada se le concede el plazo máximo de tres días hábiles para personarse en el Ayuntamiento con la siguiente documentación (original o en fotocopia debidamente compulsada):

- Fotocopia compulsada del DNI

- Copia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria (SIP).

- Datos bancarios.

- Título académico exigible de acuerdo con la presente convocatoria.

- Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquier Administración Pública, así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Previa a la incorporación al puesto los aspirantes serán remitidos a revisión médica y prueba COVID. En caso de no ser aptas las pruebas, se declararán decaídos en su derecho

3.- Los aspirantes que dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas las actuaciones, así como, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir.

4.- Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme, serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

5.- El llamamiento a los aspirantes de la bolsa se iniciará siempre por orden y comenzando por el que ocupe el primer lugar de la misma, independientemente de que haya sido llamado otras veces.

6.- La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo injustificadamente, supondrá que la persona llamada pase la primera vez, al último lugar en la bolsa de trabajo, quedando en la situación de “suspensión de llamamiento”. La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la bolsa de trabajo.

En el caso que justificadamente se acredite la imposibilidad de incorporarse en ese momento, conservará su puesto en la bolsa.

7.- En el caso de que finalice la causa que dió lugar al nombramiento interino o contratado laboral, se mantendrá al candidato en su puesto en la bolsa correspondiente, salvo cuando la finalización sea por renuncia injustificada del interesado, y/o sumados los tiempos de distintos contratos o nombramientos, superen los 9 meses en un periodo de 18 meses, en cuyo paso el interesado pasará al último lugar de la bolsa.

B) Baja automática de la bolsa de trabajo

Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión o formalización del contrato en el plazo establecido
- b) La falta de la presentación a la toma de posesión o firma del contrato sin causa justificada
- c) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- d) Renuncia injustificada por 2ª vez contemplada en el apartado 6.

C) Renuncia justificada

1.- Se considerará justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas, que deberán ser debidamente documentadas:

- a) La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma
- b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos.
- c) En caso de adopción, si la renuncia de la madre se produce hasta la decimosexta semana con posterioridad a la fecha de formalización de la adopción.
- d) En caso de paternidad, si la renuncia se produce dentro de los quince días contados desde el nacimiento y/o adopción.
- e) Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento

2.- En los anteriores supuestos de renuncia justificada, se generará el derecho a ser mantenido en el número de orden correspondiente en la bolsa, en el resto de casos se pasará al último lugar de la bolsa.

D) Aspectos generales

La contratación incluirá un período de prueba cuya duración se fijará en el contrato respectivo, durante el cual se valorará su capacidad para el trabajo que será evaluada por un informe del responsable del Departamento, pudiendo ser causa de rescisión la no superación de dicho periodo. El aspirante que no supere el periodo de pruebas será excluido de la bolsa

Decimoprimer.- Vigencia.

Del presente procedimiento tramitado se procederá a la constitución de una bolsa de trabajo, ordenados por orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Esta bolsa de trabajo sustituirá las bolsas actualmente vigentes en relación con las plazas de referencias, y permanecerá en vigor hasta su derogación expresa, o por la convocatoria y constitución de una nueva bolsa de trabajo, que supondrá la derogación automática de la presente bolsa.

Decimosegunda.- Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Decimotercera.- Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<p><input type="checkbox"/> 4) Conocimiento valenciano</p> <p>5) Otros méritos (marcar con una X):</p> <p><input type="checkbox"/> Carnets profesionales</p> <p><input type="checkbox"/> Titulación para el desempeño del puesto, y que no ha sido baremada en el apartado "3) Titulación superior"</p> <p><input type="checkbox"/> Permiso de conducir Clase B</p> <p><input type="checkbox"/> Documentos necesarios para resolver en caso de empate (marcar una X):</p> <p><input type="checkbox"/> DARDE actualizado y <input type="checkbox"/> Libro familia y certificado empadronamiento colectivo</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución diversidad funcional reconocida igual o superior al 33%</p>
--

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso de selección para la contratación laboral para el/los puestos a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria anteriormente citada y que las conoce y acepta en su totalidad, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Y que declara no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquier Administración Pública, así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas. Así como declara no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad

En _____, a _____ de _____ de 2022
(firma)

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DELS SORELLS

Los sucesivos anuncios correspondientes a esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal del Ayuntamiento y en su página web.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados a los efectos oportunos.

Albalat dels Sorells, 21 de marzo de 2022.—El alcalde, Nicolau Josep Claramunt Ruiz.